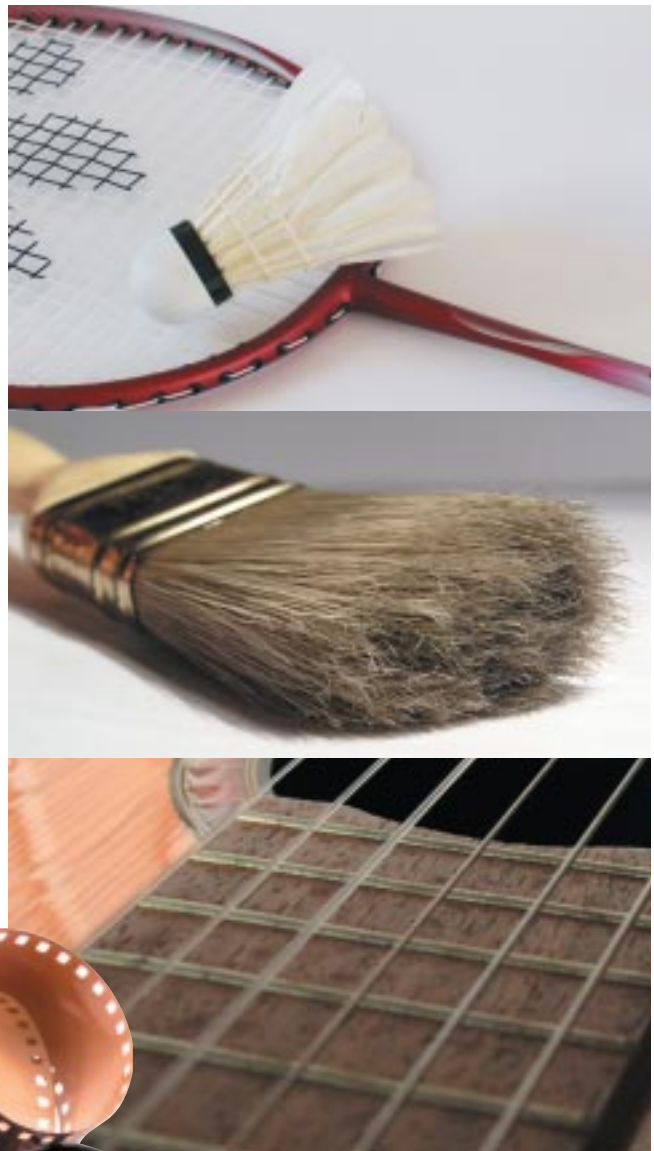

INTRODUCCIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL LIBRO BLANCO

La cadena de producción y distribución de alimentos y productos de origen animal genera, a lo largo de los procesos (desde la cría de animales a la comercialización de carnes o pescados, pasando por el sacrificio y despiece de las canales), toda una serie de subproductos que han sido tradicionalmente utilizados para una infinidad de usos. El más conocido quizás sea el de su utilización en alimentación animal, pero son innumerables las posibilidades de estos materiales que, sin darnos cuenta, forman parte de nuestra vida cotidiana.

Basta con mencionar algunos pocos ejemplos para darnos cuenta de la realidad de los posibles usos de este tipo de materiales; pieles de cazadoras, carteras, zapatos, cuerdas de las raquetas de tenis, de instrumentos musicales, cápsulas de gelatina, materiales de diagnóstico, lubricantes, combustibles, películas de fotografía, fertilizantes, trofeos de caza, cebos para la pesca deportiva, etc. son sólo algunas de las posibilidades y usos de estos materiales, quizás mal denominados subproductos.

Con anterioridad a las crisis alimentarias y de sanidad animal de finales de los años 90 y principios de 2000, estos materiales se utilizaban mayoritariamente para la alimentación animal. Aquellos otros que carecían de valor o que no podían ser utilizados para este fin eran destinados a su eliminación. En el caso de los cadáveres



res de los animales, se enterraban en la propia explotación. Otros subproductos se enviaban a vertederos directamente o se gestionaban conjuntamente con los residuos urbanos.

Tras estas crisis, el Parlamento y el Consejo Europeo dentro del marco del Libro Blanco de la Seguridad Alimentaria, aprobaron un nuevo reglamento que regula de manera integral la gestión de todos estos materiales en condiciones de máxima seguridad, clasificando los Subproductos de Origen Animal No Destinados a Consumo Humano (en adelante SANDACH), en tres categorías según su riesgo y estableciendo la forma de transformación y las condiciones para su utilización o eliminación.

Esta nueva normativa (el Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los SANDACH) regula de forma general todos los

SANDACH, desde los cadáveres a los restos cárnicos, pero también los estiércoles, los alimentos no comercializados y otros productos técnicos, y reúne en un mismo marco requisitos para la protección de la salud pública, la sanidad animal y el medio ambiente.

La gran diversidad de productos que entran en este marco general de los SANDACH, el cambio en su forma de gestión y en los circuitos habituales de comercialización, y la dificultad en la aplicación de esta norma al estar implicadas tres administraciones y varios marcos legales diferentes (de salud pública, de sanidad animal, de seguridad alimentaria, alimentación animal y medio ambiente), han suscitado importantes debates en los sectores económicos afectados y las administraciones competentes, no sólo sobre la idoneidad de la norma, sino lo que es más importante, sobre la adecuación de nuestro actual sistema de gestión a estas exigencias.

The image shows a screenshot of the SANDACH website. At the top, there is a logo and the title "Subproductos Animales No Destinados a Consumo Humano". Below this, there is a navigation menu on the left with items like "Inicio", "Legislación", "Programas Financieros", "Econometría de Mercado", "Estadística de Mercado", "Noticias", "Acceso Remoto", "Registro de Establecimientos", and "Registro de Transportistas". The main content area is titled "INTRODUCCIÓN" and contains the following text:

SANDACH

El 3 de octubre de 2002, la UE adoptó el Reglamento CE 1774/2002 relativo a los subproductos animales no destinados a consumo humano. En dicho Reglamento se establecen normas relativas de sanidad animal y salud pública aplicables a la recogida, al transporte, al almacenamiento, la manipulación, la transformación y la utilización o eliminación de este tipo de subproductos. Estas normas son aplicables en toda la UE desde el 1 de mayo de 2003.

En esta página:

- En esta página podrá obtener información sobre subproductos animales no destinados a consumo humano.

Estos subproductos son aquellos materiales que se generan en la producción primaria ganadera y en las industrias de transformación de los alimentos de origen animal y que, por motivos sanitarios o zoonosis, se encuentran dentro de la cadena alimentaria y, por lo tanto, necesitan ser gestionados adecuadamente.

El destino de estos subproductos puede ser múltiple. A título de ejemplo, aquellos que pueden representar un riesgo para la salud, o para el medio ambiente (ej. cadáveres de animales) son separados e identificados inequívocamente, sometidos a tratamientos de transformación para eliminar su peligrosidad y eliminados posteriormente mediante la incineración o co-incineración.

Aquellos otros que no representan ningún tipo de riesgo, una vez sometidos a tratamientos muy sencillos en empresas especializadas, pueden ser destinados a la fabricación de productos técnicos (ej. trozos de piel, cueros, cuerdas de las raquetas de tenis o de instrumentos musicales, reservorio de laboratorios), de fertilizantes orgánicos o, en casos muy concretos, como alimento para animales de compañía (ej. perros, gatos, reptiles, ...).

Debido a la diversidad de orígenes y productos (explotaciones ganaderas, industrias alimentarias, pesqueras, lácteos etc.), y a la complejidad de su gestión, al estar implicadas las administraciones de salud pública, de agricultura y de medio ambiente, se ha creado, a través del RD 382/03 un órgano colegiado de carácter interministerial y multidisciplinar, la Comisión Nacional, con la función de conducir y coordinar todo aquello relacionado con la gestión de estos subproductos y, de forma particular, con el encargo del Gobierno de elaborar un Plan Nacional Integral de subproductos.

Below the introduction, there is a "Últimas Noticias" section with three entries:

- 01/04/2004**: Aprobadas nuevas modificaciones del reglamento 1774/2002.
- 01/04/2004**: Presentación de técnicas alternativas para la desollación de cadáveres.
- 01/04/2004**: Seminario sobre subproductos en Shortcut, días 25-27 de noviembre 2004.

El Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de SANDACH, establece la creación de una Comisión Nacional de SANDACH de Origen Animal No Destinados a Consumo Humano, constituida efectivamente el 21 de septiembre de 2004, e integrada por representantes de todas las administraciones implicadas, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado (AGE), como en el de las Comunidades autónomas y las Entidades locales. Entre las funciones de esta Comisión, está la de la elaboración de un **Plan Nacional Integral SANDACH**, que trate de dar una respuesta global a la problemática que plantea la gestión de los SANDACH en todos los escalones de su producción, transformación, valorización o destrucción.

Para la elaboración de este Plan, la Comisión acordó la creación de once grupos de trabajo,

con la función de analizar en profundidad la realidad de los SANDACH en España y proponer soluciones de mejora en su gestión.

El presente documento pretende resumir la situación de los SANDACH en la actualidad, así como las dificultades detectadas y las propuestas de actuación en relación con éstas. Recoge los aspectos más destacados del análisis efectuado por los once grupos de trabajo creados para cada uno de los distintos eslabones de la cadena de estos materiales.

Se ha elaborado con la finalidad de disponer de un primer documento de análisis para su estudio y consideración por la Comisión Nacional que permita, a partir de este trabajo, la efectiva puesta en funcionamiento del Plan Nacional Integral, cuyas líneas maestras se contienen en las conclusiones y acciones propuestas al final de este trabajo.

ALCANCE DEL LIBRO BLANCO

El presente documento realiza un análisis de toda la cadena de producción y transformación de los SANDACH, desde los establecimientos donde se generan –explotaciones de producción primaria, mataderos, industrias agroalimentarias, mayoristas y minoristas–, pasando por las industrias de transformación, hasta su utilización en fábricas de piensos o en aquellas industrias consideradas como plantas técnicas que utilizan SANDACH para la fabricación de productos técnicos –industrias oleoquímicas, de producción de biogás, de compostaje–. También aborda aquellas industrias o instalaciones responsables de su eliminación cuando el destino final es su eliminación como residuo, como son las incineradoras, las co-incineradoras y los vertederos.

Asimismo, se tratan los aspectos relacionados con el comercio intracomunitario y con terceros países de estos productos, dado que los

SANDACH forman parte de transacciones comerciales de importación y exportación.

Dado que el Reglamento (CE) 1774/2002 regula determinados usos o destinos con carácter excepcional, también abarca a determinadas actividades consideradas excepcionales, como son la eliminación in situ, o la utilización para determinados fines, como la alimentación de aves necrófagas, las jaurías, o las condiciones de su eliminación en caso de presentarse graves epizootias.

Se incluyen asimismo las actividades relacionadas con el transporte de SANDACH desde su origen y entre los diferentes eslabones de la cadena, y trata de aproximarse a los aspectos económicos de esta nueva forma de gestión, identificando a todos los eslabones e intentando establecer un marco de colaboración entre todos los agentes para lograr una traslación razonable a lo largo de toda la cadena de los importantes costes que implica la nueva situación.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL LIBRO BLANCO

En el capítulo I se reflejan los objetivos generales y específicos que han dirigido los trabajos de los grupos dentro de la Estrategia para la elaboración del Plan Nacional. A continuación, en el capítulo II se realiza una breve revisión del marco legal en el que se encuentran los SANDACH. En los capítulos III al VII se realiza una caracterización de los SANDACH, desde los lugares de origen, su transformación, su valorización y su eliminación respectivamente.

Los capítulos VIII al X abordan los aspectos de carácter horizontal, como son el control y la trazabilidad, los aspectos estructurales y los aspectos económicos. Para finalizar, en los capítulos XI y

XII se establecen de forma esquemática las principales conclusiones y acciones prioritarias sobre los aspectos tratados para dibujar lo que pueden constituir las bases del Plan Nacional. Por último, en sus anexos se refleja información adicional y documentos a modo de guías o notas interpretativas que tienen como objetivo orientar y clarificar cuestiones concretas de los SANDACH que se han suscitado durante los debates mantenidos en el seno de los diferentes grupos de trabajo, así como constituir avances de algunas de las actuaciones concretas que se apuntan en las conclusiones (por ejemplo, los protocolos de actuación para determinadas cuestiones).

